Contrato No. 1951-01-2024 de 2024, adicional y prorroga al Contrato No. 1951 de 2024

OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, SECTOR 62BY05 LA YE - TIBASOSA-SOGAMOSO**
ADICIÓN EN PLAZO:	**PRORROGA: SIETE (07) DIAS HASTA EL 20 DE JULIO DE 2024**
ADICIÓN EN VALOR:	**DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($10.734.868,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**
CONSULTOR:	**FABIO EDUARDO CELY HERRERA, CC 4.208.026 de Paz de Río (Boyacá)**

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1951-01-2024 de 2024 ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NUMERO UNO (1) AL CONTRATO NÚMERO **1951 de 2024.** Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, expedida por el INVIAS, modificada por la resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021, Resolución No. 4609 de 15 de diciembre de 2023, Resolución No. 4840 de 26 de diciembre de 2023 y Resolución No. 28 del 10 de enero de 2024 expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, por la otra **FABIO EDUARDO CELY HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.208.026 expedida en Paz de Río (Boyacá), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente se suscribió el Contrato Número 1951 de 2024 de fecha 11 de junio de 2024 para el **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, SECTOR 62BY05 LA YE - TIBASOSA-SOGAMOSO**, el cual se halla vigente. b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante la plataforma SECOP II con fecha del 13 de junio de 2024 c) Que mediante oficio de fecha 3 de Julio de 2024 **EL CONTRATISTA** solicita al interventor (Administrador Vial), la adición y prórroga del Contrato numero **1951 de 2024 d)** Que mediante oficio **CS VIAL-014** del 3 de Julio de 2024 dirigido por el interventor (Administrador Vial) al INVIAS - Territorial Boyacá, solicita la adición del contrato número **1951 de 2024** por un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($10.734.868,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA** y prórroga del contrato número **1951 de 2024** por **SIETE (07) DIAS, HASTA EL 20 DE JULIO DE 2024.e**) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA- MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 3 de Julio de 2024, suscrito por **EL CONTRATISTA**, el interventor y el Supervisor del contrato de interventoría, con visto bueno del Director Territorial. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número **1951 de 2024** y las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Prorrogar el plazo del Contrato No. **1951 de 2024**, **SIETE (07) DIAS HASTA EL 20 DE JULIO DE 2024** y adicionar su valor en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($10.734.868,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** suma que incluye IVA, equivalente a 8,26 salarios mínimos mensuales legales vigentes para un valor total acumulado de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS** (**$130.000.000,00) MDA/CTE.** Incluido IVA equivalente a 100 salarios mínimos

mensuales legales vigentes**.PARÁGRAFO PRIMERO:** AJUSTES. - El contrato no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en la invitación publica de mínima cuantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($10.734.868,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminada** así: a) Costo directo **NUEVE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.020.897,48)M/CTE,** b) Impuesto al valor agregado IVA del contrato **UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($1.713.970,52) M/CTE.** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 76024 del 25 de abril de 2024 expedido por el grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($10.734.868,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2401-0600-103-51102D-2401054- 02	PROPIOS	20	$10.734.868,00
TOTAL			$10.734.868,00

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. **-** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, la ampliación de las garantías señaladas en el Contrato Principal **1951 de 2024.**

Elaboró: Leidy Andrea Africano
Vo.Bo. Minuta: Maria Isabel Santamaria -Abogada DTB OK
Vo.Bo. Minuta: Guillermo Emiro Guatibonza Cely-Financiero DTB